

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se determinan las Ramas y especialidades que pueden cursarse en la Institución Sindical «San Vicente Ferrer», de Valencia, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 16 de marzo último por el que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical «San Vicente Ferrer», de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Institución Sindical «San Vicente Ferrer», de Valencia, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal en las especialidades de ajuste-matricería, torno, fresa, forja-chapistería y fundición; en la de Electricidad, las de Instalador-montador y Bobinador; en la de Madera, la de Carpintero y Tornero-modelista, y en la de Delincaente, la de Delincaente industrial.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Para los estudios correspondientes a la Rama de Delincaentes deberán seguirse los planes de cuestionarios aprobados por Orden de 4 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de enero del siguiente año).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora de la Piedad», de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora de la Piedad», de Herrera de Pisuerga (Palencia), en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 28 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora de la Piedad», de Herrera de Pisuerga (Palencia).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la Rama del Metal y especialidades de ajuste-matricería.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Palencia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anula la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas, Escuela Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Gerona.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de los corrientes el anuncio de la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Gerona, y habiéndose padecido un error material en el citado anuncio, por la presente se anula la subasta de las citadas obras, que volverá a anunciarse en fecha próxima.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta de dichas obras.
Madrid, 8 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras de reformado de primera fase de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reformado de primera fase de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Manuel Blanco Díaz por un importe total de 2.387.578,00 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.418.043,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 357.266,87 pesetas; pluses, 83.461,12 pesetas; suma, 2.998.653,82 pesetas; a cubrir el 25 por 100 como baja

ofrecida en la subasta, 586.977,40 pesetas; importe de contrata, 2.311.676,42 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 29.192,95 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 29.192,95 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 17.515,77 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 29 de noviembre de 1960, con la salvedad de subsanar un error material en la obtención del plus familiar, error que ya ha sido aclarado por el autor del proyecto;

Considerando que en el Servicio de Construcciones Civiles al que extiende su competencia esta Sección no existe servicio administrativo de carácter técnico, a cuyo Arquitecto está especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras, y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor del Arquitecto don Manuel Blanc Díaz, autor del proyecto y que va a dirigir las obras es exclusivamente para este Servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero, que por otra parte no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta, evitándose confusiones nacidas en su interpretación y aplicación;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 614.341, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a don Pedro Montilla Gómez, contratista de las obras actualmente en ejecución;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 17 de marzo último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de abril.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de mayo último, ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 2.387.578,09 pesetas, se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 614.341, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a don Pedro Montilla Gómez por un importe de contrata de 2.311.676,42 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso subasta para contratar las ejecución de las obras de construcción de un grupo de viviendas en Ondárroa.

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de un grupo de 304 viviendas de renta limitada, segundo grupo, tercera categoría, en Ondárroa (Vizcaya), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Manuel Bastarache y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Bilbao (Esparteros, 25) en las horas hábiles de oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y dos millones quinientas cuarenta y siete mil trescientas trece pesetas con veintitrés céntimos (42.547.313,23 ptas.), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de 850.946,26 pesetas, que se depositarán en la Caja General de Depósitos en la cuenta de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social

de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Nuevos Ministerios), Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, número 24 Madrid), y en la Delegación Provincial del mismo en Bilbao (Esparteros, 25), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de junio de 1961.—El Secretario general, Manuel de Arizmendi y Ruiz de Velasco.—2464.

RESOLUCION del Servicio de Universidades Laborales por la que se anuncia concurso público para la realización de obras de urbanización parcial de instalaciones agropecuarias en la Universidad de Sevilla.

Se anuncia concurso público para la realización de obras de urbanización parcial de instalaciones agropecuarias en la Universidad de Sevilla, por un importe de 3.000.000 de pesetas, de acuerdo con el proyecto aprobado, que, con los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, planta octava del Ministerio de Trabajo, en donde habrán de presentarse los documentos exigidos para tomar parte en el concurso dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las dieciséis treinta a las veinte horas, excepto los sábados.

La apertura de pliegos tendrá lugar en los locales citados, ante Notario, y a las dieciocho horas del quinto día hábil al de la terminación del plazo de presentación de documentos.—2451.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Seidensticker Española, S. A.», para instalar una nueva industria de confección de camisas, blusas y pijamas en Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Seidensticker Española, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de confección de camisas, blusas y pijamas, en Tarragona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Seidensticker Española, S. A.», para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.º Esta autorización se concede para una producción de 1.000 unidades diarias—primera fase—, debiendo solicitar en su día la oportuna autorización si quieren llegar a las otras fases de producción que indican.

3.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

4.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

5.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.